



OFICIO N° 111191
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.45°/373

VALPARAÍSO, 03 de julio de 2025

El Diputado señor CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la legalidad de la quema realizada en los sectores de El Peral, La Ballica, El Aromo y Goropeuma, de la comuna de Trehuaco y si fue debidamente autorizada por la autoridad administrativa. Asimismo, indique las sanciones que se impondrán en caso de que la quema no cuente con la autorización y las medidas que se tomarán para mitigar los efectos de la situación.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE
ÑUBLE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 577EE84FCFCE9845



DE: CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE ÑUBLE; CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÑUBLE.

En virtud de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito oficiar a las instituciones señaladas, para que informen sobre la legalidad de la quema realizada en los territorios que indica y las acciones que se estarían evaluando para mitigar los efectos negativos en la población, en base a los antecedentes que se entregan a continuación.

Vengo a exponer una situación que afecta actualmente a la comuna de Trehuaco, y específicamente a los sectores de El Peral, La Ballica, El Aromo y Goropeuma. Los habitantes de estos territorios advierten la reactivación de una quema que levanta una humareda esparcida por kilómetros, afectando la calidad del aire. Les preocupa además que el foco de la quema se expanda ocasionando un incendio de grandes magnitudes que arrase con casas, campos, flora y fauna.

Es importante, considerar que la Constitución Política de la República establece en su artículo 19 numeral 8:

“El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”.

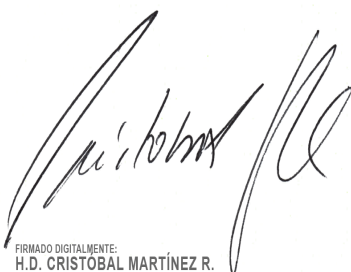


Con el fin de cumplir con este mandato constitucional es necesario que los organismos de Gobierno competentes en la materia se pronuncien sobre las acciones que están realizando para tutelar los derechos ambientales, cuya afectación podría poner en riesgo la vida y la salud de las personas.

De esta manera, y con el fin de conocer la gestión de su institución frente a la quema señalada, solicito a usted lo siguiente:

- Refiérase a la legalidad de la quema. Indique si cumple con la normativa legal y si fue debidamente autorizada por la autoridad administrativa. En tal caso, remita la resolución que la aprueba.
- Si la quema no cuenta con la autorización correspondiente o se encuentra en una situación de ilegalidad, informe las sanciones que se aplicarán al efecto.
- Indique las acciones que se dispondrán para mitigar los efectos negativos que genera esta quema en la población local.

CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.

